

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Quince de Febrero de dos mil
veintiuno.

Mediante escrito que antecede, el señor JESUS MARIA DIAZ DIAZ, solicita al despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, con el fin de que se le nombre un apoderado de oficio para que lo represente dentro de un proceso de Perturbación a la posesión que pretende instaurar en contra de la señora BERNARDINA DIAZ.

Como la solicitud es procedente y se ajusta a los lineamientos de los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso, el Despacho accederá a ella y le nombrará un apoderado de oficio de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

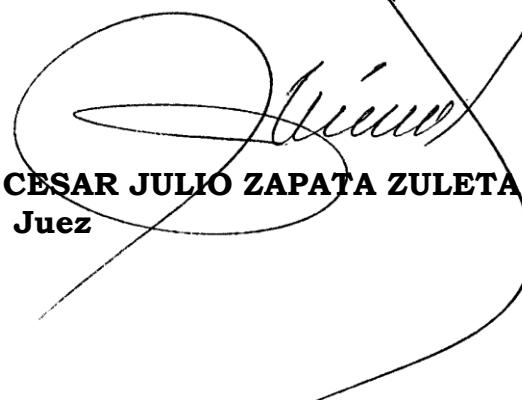
R E S U E L V E:

1. CONCEDER al señor JESUS MARIA DIAZ DIAZ, el beneficio de Amparo de Pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, quien no está obligado a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuaciones y no será condenado en costas, tal como lo estatuye el artículo 154 de la Ley adjetiva civil.

2. DESIGNAR al doctor SAMUEL VINASCO VINASCO, como apoderado de oficio, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este despacho, para que represente al señor JESUS MARIA DIAZ DIAZ, dentro de un proceso de Perturbación a la posesión que pretende instaurar en contra de la señora BERNARDINA DIAZ.

3. NOTIFICAR al mencionado profesional del derecho este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 012

Hoy: 16 de Febrero de 2021

Secretario: Jorge